

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° D000035-2025-MIDIS-OGRH de fecha 07 de febrero del 2025 emitida por la Oficina General de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”<sup>1</sup> Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)<sup>2</sup>;

Que, mediante la revisión efectuada a la Resolución Jefatural N° D000025-2025-MIDIS-OGRH, se identifica un error material involuntario al haberse consignado como fecha de inicio de la designación temporal de funciones el 07 de diciembre de 2025, siendo la fecha correcta el 07 de febrero del 2025, conforme se consigna en el Informe de Trabajo emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia con el N° D000033-2025-MIDIS-OGRH-VCJ;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 45° inciso i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “*Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución*”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D000035-2025-MIDIS-OGRH del 07 de febrero del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- - DISPONER la DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES** en el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a la servidora **YUSARA LESLIE GUTARRA FLORES**, en adición a sus funciones como Coordinadora en Contrataciones de la Oficina

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

<sup>2</sup> Ibídem, 144



*de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a partir del 07 de febrero de 2025 en tanto se designe al titular.*

**ARTÍCULO 2.- MANTENER** vigente la Resolución Jefatural N° D000035-2025-MIDIS-OGRH, del 07 de febrero del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
**JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social